



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00982888- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. NATALIA PAOLA CRESPO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00982888- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente NATALIA PAOLA CRESPO, Farmacéutica del Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd”, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, para cumplir funciones en la Dirección General de Abastecimiento dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, a partir de la notificación de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2023-594-E-NEU-GPN la Dirección de Provincial de Regularización, Fiscalización y Registros, dependiente de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos, cedió a la Dirección General de Abastecimiento, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédico de la Subsecretaría de Salud, por la reubicación de la agente VILLAFANE, la vacante del ex-agente RUBÉN EDUARDO MONSALVO (Legajo N° 580585- CUIL N° 20-14265787-3 - Categoría PF5 - Planta Permanente), realizado mediante Resolución RESOL-2021-1078-E-NEU-MS;

Que la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos cede al Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd” por la reubicación laboral de la agente CRESPO, la vacante producida por baja por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2021-1078-E-NEU-MS, del ex-agente RUBEN EDUARDO MONSALVO (Legajo N° 580585 - CUIL N° 20-14265787-3 - Categoría PF5), Médico General (M1G), secuencia 0001, para futuras coberturas;

Que resulta necesario transformar la vacante por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2021-1078-E-NEU-MS a “Farmacéutico (P1F), secuencia a confirmar”, dado que la agente CRESPO cumplía con dicha función;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que por ello se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicarla planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud;

Que resulta necesario facultar a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.12 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.10– p.par.00– Spar.026– FUF1.1111 a un (1) cargo PF1 a JUR.10- S.A.L.- URP.01 – ACE. 002 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional de la Dirección General de Abastecimiento:

Un (1) puesto de “Farmacéutico (P1F), secuencia 0001”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd”, a la Dirección General de Abastecimiento dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, a la agente NATALIA PAOLA CRESPO (Legajo N° 241642 - CUIL N° 27-28848302-2 - Categoría PF1 - Planta Permanente), el puesto “Farmacéutico (P1F), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional de la Dirección General de Abastecimiento dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: AUTORÍZASE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones

establecidas en el Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN en su anexo documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el documento **IF-2023-02457100-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación, se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.